

Deviere así por esta. Como por los particu
res estudiantes de ella.

Señor Conde Ayudante m. de Navarra Con del Sr. Inten
dente Interino de esta Provincia En que manifestamos
que por el de El Reyno de Valencia se comunicó la orden
de aver tocado esta Provincia Diez mil años base
para ella quales acordado está. Dos mil quin
cientas ochenta y ocho que venne parian en iube
rinos para que esta pronta y metida en ellos
por si fuese necesario para la ropa que pueda
aver en las ligadas que se devieren. Vista por su
Maj. decretaron se despache mandam. alos Regi
dores para que principien ere Regato, y lo es
cuten para en el caso de llevarse adivida es en
esta Probi denia para que por la omision no es
perimentera persuirio el Real Venirio; pero
en el entretanto ve con vultos años Sr. Intenden
te suplicando le veiva exponer de este gravamen
este Pueblo atendiendo a que no lo es de lauxado
res, ni core cheros por lo medido y monturo de
vutermio, por lo que sube en vutermio de
para de la Jurisdiccion Comarcana

Señor al mismo Con despacho de vutermio del Sr. Inten
dente de este Reyno visto en Murcia a veinte
y quatro del mes de En que se venala el dia Domin
go Diez y seis de vutermio proximo para que el Sr.
gim. Provincial de leore la asamblea, avio fin
se ordena que con anticipacion y amarcha regu
lar paven los mercados de ere con vutermio de forma
que en el dia anterior quine en que en aquella
pital prevenidos de su fama y heridos con que
en esta misma forma que queda en atencion de

